

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 148

Serie 2004-2005

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A PERMUTAR CON LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION VARIAS PARCELAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO A CAMBIO DE OTRAS PERTENECIENTES A DICHA AUTORIDAD; A SUSCRIBIR UN CONVENIO PARA LLEVAR A CABO LA REFERIDA PERMUTA, ASI COMO SUSCRIBIR AQUELLOS DOCUMENTOS LEGALES QUE SEAN NECESARIOS PARA ADQUIRIR EL TITULO DE LAS PROPIEDADES A SER RECIBIDAS POR EL MUNICIPIO EN LA PERMUTA; Y PARA RECIBIR DE DICHA AUTORIDAD LA CANTIDAD DE DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2,647,283.50) EN CONCEPTO DE REEMBOLSO POR LA DIFERENCIA EN VALOR DE LAS PROPIEDADES A PERMUTARSE MUTUAMENTE; Y PARA DEROGAR LA RESOLUCION NUM. 14, SERIE 2000-2001.

Por Cuanto: El Municipio de Guaynabo es dueño de varias parcelas, las cuales se describen más adelante, y cuyo valor en conjunto es de \$3,861,501.00.

Por Cuanto: La Autoridad de Carreteras y Transportación interesa la adquisición de dichas parcelas por estar la ubicación de las mismas dentro del Plan Vial de la Autoridad.

Por Cuanto: A su vez, el Municipio de Guaynabo recibirá varias parcelas que son propiedad de la Autoridad de Carreteras y Transportación y que forman parte de la Avenida Las Cumbres.

Por Cuanto: Las parcelas pertenecientes a la Autoridad de Carreteras y Transportación tienen un valor de UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DOLARES (\$1,214,217.00).

Por Cuanto: Es necesario que esta Legislatura Municipal autorice al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde de Guaynabo, o el funcionario que él designe, a permutar con la Autoridad de Carreteras y Transportación varias parcelas pertenecientes al Municipio a cambio de otras pertenecientes a dicha Autoridad y a recibir DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2,647,283.50) en concepto de reembolso por la diferencia en valor de las propiedades a permutarse mutuamente.

Por Cuanto: También es necesario autorizar al Alcalde de Guaynabo, o el funcionario que él designe, a suscribir un convenio para llevar a cabo le referida permuta y a suscribir todos aquellos documentos legales que sean necesarios para adquirir el título de las propiedades a ser recibidas por el Municipio.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 6 DE ABRIL DE 2005.**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde de Guaynabo, o el funcionario que él designe, a permutar con la Autoridad de Carreteras y Transportación las siguientes parcelas pertenecientes al Municipio:

1. Parcela de terreno situada en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con cabida de 1,625.3441 metros cuadrados. En lindes por el Norte, en 40.01 metros lineales con Guaynabo Housing; por el Sur, en 15.20 metros con el solar número 2 y en 42.72 metros con solar número 3; por el Este, en 22.42 y 10.21 metros con Calle Benítez y en 5.71 metros con terreno dedicado a uso público; y por el Oeste, en 31.30 metros con Carretera Estatal número 837.

El número de codificación de esta propiedad es 114-072-186-02-000.

2. Parcela de terreno situada en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, con cabida de 571.82 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con área dedicada a uso público y parcela 1; por el Sur, con Parcela 5 y Parcela 3; por el Este, con Parcela 3; y por el Oeste, con Carretera Estatal 837.

El número de codificación de esta propiedad es 114-072-186-27-000.

3. Parcela de terreno situada en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, la cual conforme al mapa de adquisición para el Proyecto Periferal Sur consiste de 989.3980 metros cuadrados, en lindes por el Norte con Parcela 1; por el Sur, con Parcelas 4 y 5; por el Este, con terrenos dedicados a uso público; y por el Oeste, con Parcela 2.

El número de codificación de esta propiedad es el 114-072-786-23-000.

4. Parcela de terreno situada en el Barrio Santa Rosa I del término municipal de Guaynabo con una cabida de 958.4890 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con la parcela 3; por el Sur, con la parcela 6; por el Este, con terrenos dedicados a uso público; y por el Oeste, con la parcela 5.

El número de codificación de esta propiedad es el 114-072-186-24-000.

5. Parcela de terreno situada en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, la cual conforme al Plano de Adquisición para el Proyecto Conector Sur consiste de mil cero noventa y tres punto setenta y dos cuarenta y cinco metros cuadrados (1,093.7245 m/c). En lindes por el Norte, con parcela 2 de dicho plano; por el Sur, con la parcela 6; por el Este, con parcela 4; y por el Oeste, con la Carretera Estatal P.R. 837.

El número de codificación de esta propiedad es el 114-072-186-22-000.

6. Parcela de terreno situada en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de 940.6649 metro cuadrados. En lindes por el Norte, con parcela número cuatro (4); por el Sur, con parcela número siete (7); por el Este, con terrenos dedicados a uso público; y por el Oeste, con parcela número cinco (5).

El número de codificación de esta propiedad es el 114-072-186-24-000.

7. Parcela de terreno situada en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de 924.6990 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con parcela número seis y terrenos dedicados a uso público; por el Sur, con parcela número ocho (8); por el Este, con parcela número ocho(8); y por el Oeste, con terrenos de Rosa Pizarro.

El número de codificación de esta propiedad es el 114-072-786-20-000.

8. Parcela de terreno situada en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de 917.8833 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con parcela número siete (7); por el Sur, con terrenos de Rafael Ramírez Arroyo; por el Este, con terrenos del E.L.A.; y por el Oeste, con terrenos de Francisca Pizarro.

El número de codificación de esta propiedad es el 114-072-786-19-002.

9. Parcela de terreno radicada en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de 1,241.7193 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con terrenos de Ana Julia Pizarro; por el Sur, con terrenos de Francisco Pizarro; por el Este, con Carretera 837; y por el Oeste, con terrenos de Juan Pizarro.

Inscrita al Folio 211 del Tomo 22 de Guaynabo, Finca 12828.

10. Parcela de terreno situada en el Barrio Camarones de Guaynabo, Puerto Rico, identificada en el Plano de Adquisición como la Parcela 12-01 con una cabida de 4.911 cuerdas, en lindes por el Norte, con Parcela 3; por el Sur, con Parcela 3; por el Este, con Carretera PR-25; y por el Oeste, con el Río Guaynabo.

Inscrita al folio veintiocho (28) vuelto del tomo ciento veintinueve (129) de Guaynabo, finca número dos mil ochocientos treinta y cuatro (2,834) del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

11. Solar de 202.0181 metros cuadrados, equivalentes a 0.0514 cuerdas del Barrio Camarones, Guaynabo, Puerto Rico. En lindes por el Norte, con terrenos propiedad de Enrique Meléndez; por el Sur, con el remanente de la finca principal; por el Este, con la Carretera Estatal PR 20 antes, hoy PR 169; y por el Oeste, con el remanente de la finca principal.

Inscrita la finca principal al Folio 50 del Tomo 129 de Guaynabo, Finca 2,832, inscripción décima.

El número de codificación de esta propiedad es el 000-006-81-000.

12. Solar marcado con el número dos (2) en el plano de inscripción, radicado en los Barrios Río y Fraile de Guaynabo, Puerto Rico. Con una cabida superficial de 1,208.96 metros cuadrados, equivalentes a 0.309 cuerdas. Colinda por el Norte con terreno de uso público; por el Sur, con el solar tres, segregado de la finca principal; por el Este, con terrenos de Ana M. García Nazario; por el Oeste, con el solar uno (1), segregado de la finca principal.

Inscrita al Libro "L", de hoja de manila de Guaynabo, Finca 35,790, inscripción primera.

El número de codificación de esta propiedad es el 114-074-283-000.

13. Parcela 19-01, radicada en los Barrios Río y Fraile de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de 3,452.2892 metros cuadrados, equivalentes a 0.8784 cuerdas. En lindes por el Norte, con finca principal de la cual se segrega; por el Sur, con la parcela 18-01-23-01; por el Este, con terrenos del Municipio de Guaynabo; y por el Oeste, con camino municipal asfaltado y parcela 19-02 a ser adquirida.

Es segregación de la finca principal número 16,261, inscrita al Folio 161 del Tomo 276 de Guaynabo, inscripción tercera.

Estas trece parcelas tienen en conjunto un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS UN DOLARES (\$3,861,501.00).

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde de Guaynabo, o el funcionario que él designe, a aceptar en calidad de permuta de la Autoridad de Carreteras y Transportación las siguientes parcelas pertenecientes a dicha Autoridad:

- (1) RUSTICA: Parcela identificada con el Número 103-02 en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, con una cabida de 4,341.319 metros cuadrados, equivalentes 1.105 cuerdas, en lindes por el Norte con el antiguo cauce del Río Guaynabo; por el Sur, con la Avenida Las Cumbres; por el Este, con el antiguo cauce del Río Guaynabo y con la carretera que da acceso a la Avenida Las Cumbres; y por el Oeste, con el antiguo cauce del Río Guaynabo.
- (2) RUSTICA: Parcela identificada con el Número 103-03 en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, con una cabida de 4,075.076 metros cuadrados, equivalentes a 1.037 cuerdas, en lindes por el Norte, con el antiguo cauce del Río Guaynabo; por el Sur, con la Avenida Las Cumbres; por el Este, con la carretera de acceso a la Avenida Las Cumbres; y por el Oeste, con otra carretera de acceso a la Avenida Las Cumbres (entrada a Hospital Municipal).
- (3) RUSTICA: Parcela identificada con el Número 103-04 en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo,

con una cabida de 7,440.893 metros cuadrados, equivalentes a 1.893 cuerdas, en lindes por el Norte, con la Avenida Las Cumbres; por el Sur, con el antiguo cauce del Río Guaynabo, terrenos Municipio de Guaynabo y el nuevo cauce del Río Guaynabo; por el Este, con el antiguo cauce del Río Guaynabo; y por el Oeste, con la Avenida San Ignacio y el nuevo cauce del Río Guaynabo.

(4) RUSTICA: Parcela identificada con el Número 103-05 en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, con una cabida de 4,792.404 metros cuadrados, equivalentes a 1.219 cuerdas, en lindes por el Norte, con la Avenida Las Cumbres; por el Sur, con el nuevo cauce del Río Guaynabo; por el Este, con la Avenida San Ignacio; y por el Oeste, con el antiguo cauce del Río Guaynabo.

(5) RUSTICA: Remanente de parcela 11-01 con una cabida de 4.624 cuerdas, en lindes por el Norte, con la parcela 11-01; por el Sur, con el Río Guaynabo; por el Este, con el Río Guaynabo; y por el Oeste, con Antonia Pizarro Fuentes y otros terrenos de la Sucesión Pizarro.

Estas cuatro parcelas y el remanente tienen en conjunto un valor de UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DOLARES (\$1,214,217.00).

Sección 3ra.:

Autorizar al Alcalde de Guaynabo, o el funcionario que él designe, a recibir de la Autoridad de Carreteras y Transportación la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2,647,283.50) en concepto de reembolso por la diferencia en valor de las propiedades a permutarse mutuamente.

Sección 4ta.:

Autorizar al Alcalde de Guaynabo, o el funcionario que él designe, a comparecer, firmar y suscribir a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo un Convenio con la Autoridad de Carreteras y Transportación para llevar a cabo la permuta de las parcelas antes descritas.

Se autoriza, además, al Alcalde o al funcionario que él designe a suscribir cualquier otro documento público o privado y cualesquiera otros y sin limitación de clase alguna que fueren necesarios para que el Municipio de Guaynabo adquiera la titularidad de las parcelas a ser recibidas en la permuta y para transferir a la Autoridad de Carreteras y Transportación las parcelas a permutarse

Sección 5ta.:

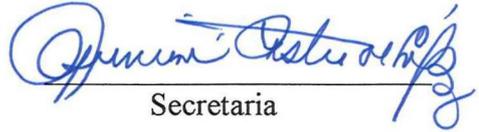
Derogar, como por la presente se deroga, la Resolución Núm. 14, Serie 2004-2005.

Sección 5ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

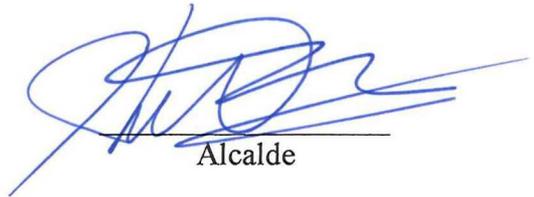


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 13 de abril de 2005.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 148, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión extraordinaria del día 6 de abril de 2005.

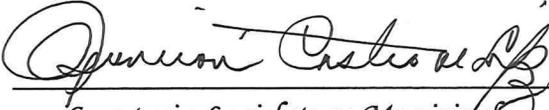
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres
Carmen Báez Pagán
Carlos J. Álvarez González
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Elsie Droz Rodrigue*

*Aída M. Márquez Ibáñez
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Javier Capestany Figueroa
Guillermo Urbina Machuca
Esther Rivera Ortiz
Juan Berríos Arce*

Fue aprobada por el Hon. HÉCTOR O'Neill García, Alcalde, el día 13 de abril de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 13 del mes de abril de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"